NOTA DNCP/ DNC/ N° 8.348 / 2016

Asunción, 11 de abril de 2016

Señor
Josué Domínguez, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
MINISTERIO DE JUSTICIA
PRESENTE:

REF.: (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO) EXP. N° 307.725 (07/04//15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS, TERRESTRES Y SERVICIOS CONEXOS". – ID N° 306.479

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la Convocante definir correctamente los criterios de desempate, aclarar que criterio específicamente usaran para definir lo siguiente en el punto 19 del Anexo 1: *"la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en los Criterios de Evaluación".-*
2. En el Anexo 6 favor modificar los datos de referencia, considerando que en la carta de invitación remitida no se observa el Anexo B. A modo de ejemplo: hacen referencia al punto 31 del Anexo B, favor indicar a qué punto se refiere.-
3. Favor modificar en el punto 6 del Anexo 3 el plazo de pago (61 días), teniendo en cuenta el artículo 60 de la Ley 2051/03 ***"TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE***
   El proveedor o el contratista podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
   a) *por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;"-*

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se

Lilia Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP